

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN  
DISPENSARIO MÉDICO. COMASAGUA, LA  
LIBERTAD

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA  
HUMANITARIA PRO-VIDA

2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DISPENSARIO MÉDICO EN LA COLONIA VENEZUELA DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA.**

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, LORENZA PICHINTE DE VANEGA, mayor de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil setecientos ochenta y siete - ciento dos - cero, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Los Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y tres, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, emitido por el Ministerio del Interior hoy de Gobernación; por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos tres, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, regida ahora por sus nuevos Estatutos, aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo número ciento diecinueve de fecha tres de mayo de dos mil diez, emitidos por el Ministerio de Gobernación y publicados en el Diario Oficial, número ciento noventa y cinco, Tomo trescientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, habiéndose derogado consecutivamente los Estatutos primeramente referidos, ordenándose la publicación de los nuevos Estatutos en el Diario Oficial y la Inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, que lleva el

Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el Artículo número veintitrés literal c) consta la representación legal y extrajudicial de la Asociación corresponde conjunta o separadamente con el Síndico al Presidente de la Junta Directiva de la misma. b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Guillermo Antonio Aparicio Torres, Secretario de la Sesión General Extraordinaria de la Asociación, en la cual consta que en acta número veintidós, celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil nueve, en el punto único de reestructuración de Junta Directiva, se me nombró para el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, para un período de tres años, a partir del día veinticuatro de enero de dos mil nueve y que vence el treinta y uno de octubre de dos mil doce, según consta en Certificación de punto de acta de Junta General de la Asociación, Acta número veintiocho, de fecha dieciocho de marzo de dos mil doce, emitida por el Secretario de la Asociación antes mencionado, en la cual consta que se acordó unánimemente ampliar el período de funciones de la actual Junta Directiva hasta el treinta y uno de octubre del presente año. Inscripción realizada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número ciento ochenta y siete del Libro treinta y cuatro de Órganos de Administración y otros documentos que acreditan la representación legal de las Entidades, el día veinte de marzo de dos mil nueve, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente. (

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Asociación tiene como misión, un compromiso social de fortalecer las capacidades en atención primaria en salud, junto a los comités comunitarios y en coordinación con los y las líderes, a través de alianzas con otros actores, para la incidencia pública, por lo que persigue como objetivo, la construcción de una sociedad saludable, fortaleciendo la organización y educación de las comunidades en cuanto a salud, con visión de género y generacional, gestión de riesgos, en base al ejercicio de derechos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y urbana marginal del área de Comasagua, Departamento de La Libertad.
- III. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número trescientos treinta y siete de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio, particularmente para contribuir con la realización del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN DISPENSARIO MÉDICO EN LA COLONIA VENEZUELA DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", destinándose la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), a favor de la Asociación antes referida, para enfocar los esfuerzos principalmente en la contribución al desarrollo sustentable de la población con extrema pobreza, localizada en el Municipio de Comasagua.

**POR TANTO,**

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN DISPENSARIO MÉDICO EN LA COLONIA VENEZUELA DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN DISPENSARIO MÉDICO EN LA COLONIA VENEZUELA DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que se registrá por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA; y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación, la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, a promover el derecho a la salud integral de los habitantes del Municipio de Comasagua.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**Ubicación:**

El Proyecto en referencia se realizará en la Colonia Venezuela, ubicada en el Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad.

**Desarrollo del Proyecto:**

El Proyecto consistirá en la construcción de un dispensario, que tendrá las medidas de treinta y seis metros cuadrados, con medidas de 6 mts x 6 mts, la edificación del dispensario consistirá en dos consultorios, un área de curación, un área de recepción, servicio sanitario y una estación de enfermería, que servirá para promover el derecho a la salud integral, en el Municipio de Comasagua, beneficiando aproximadamente a tres mil personas, que se encuentran en condiciones de extrema pobreza.

La descripción del proyecto así como lo relativo a la construcción y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro del perfil del proyecto, que es parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.**

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2012		PROYECTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN DISPENSARIO MÉDICO EN LA COLONIA VENEZUELA DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
MUNICIPIO: Comasagua.	DEPARTAMENTO: La Libertad.	DURACIÓN: 2 MESES.		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUB TOTAL
TRAZO Y NIVELACIÓN	36.00	M2	\$ 4.50	\$162.00
EXCAVACIONES PARA FUNDACIONES	4.50	M3	\$ 10.50	\$47.25
SOLERA DE FUNDACIÓN	1.80	M3	\$ 375.00	\$675.00
PAREDES DE BLOQUE DE 10 CMS	72.00	M2	\$ 67.50	\$ 4,860.00
PAREDES DE TABLAROCA	50.40	M2	\$ 67.50	\$ 3,402.00
RELLENO COMPACTADO	7.20	M3	\$ 15.00	\$ 108.00
ESTRUCTURA DE TECHO POLIN DE 6"	36.00	ML	\$ 22.50	\$ 810.00
CUBIERTA DE TECHO LAMINA ZINC-ALUM	39.00	M2	\$ 30.00	\$ 1,170.00
REDES DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS	1.00	S.G.	\$ 712.00	\$ 712.00
PISO CERAMICO Y BASE DE CEMENTO	36.00	M2	\$ 60.00	\$ 2,160.00
PUERTAS DE MADERA	4.00	C/U	\$ 180.00	\$ 720.00
PUERTA METÁLICA	1.00	C/U	\$ 375.00	\$ 375.00
VENTANA TIPO SOLAIRE	5.00	M2	\$ 67.50	\$ 337.50
CIELO FALSO	36.00	M2	\$ 22.50	\$ 810.00
PINTURAS PAREDES	250.00	M2	\$ 7.50	\$ 1,875.00
SERVICIO SANITARIO Y LAVAMANOS	1.00	S.G.	\$ 300.00	\$ 300.00
DEFENSAS METALICAS	5.00	M2	\$ 150.00	\$ 750.00
CAJA TERMINA 2 CC	1.00	S.G.	\$ 225.00	\$ 225.00
LUMINARIAS INCANDESCENTE	6.00	C/U	\$ 75.00	\$ 450.00
TOMA CORRIENTE DOBLE A 110 V.	6.00	C/U	\$ 75.00	\$ 450.00
TANQUE SEPTICO Y POZO ABSORCIÓN	1.00	C/U	\$ 2000.00	\$ 2,000.00
MOBILIARIO	1.00	C/U	\$ 2000.00	\$ 2,000.00
LIMPIEZA Y DESALOJO DE RIPIO	1.00	S.G.	\$ 601.25	\$ 601.25
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 25,000.00</b>

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), dicha cantidad

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación los **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00)**, en la forma siguiente: en un único desembolso por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00)**.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del Representante Legal de la Asociación y de la Presidencia de la República/SAE.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación con fondos propios.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.**

La Asociación se obliga a:

##### **1. Manejo de fondos.**

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este Convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

##### **2. Evaluación**

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

##### **3. Informes y Liquidaciones**

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución del proyecto a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales, que entregará el día uno de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el primer desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados del proyecto versus los alcances previstos.

##### **4. Tiempo de Ejecución**

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en **DOS MESES** a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta al perfil técnico del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.**

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Seguimiento de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación al proyecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.**

La Presidencia de la República/SAE, se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.**

La Asociación se compromete a presentar a la Presidencia de la República/SAE informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes al proyecto en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución del proyecto, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a DOS MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil doce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por el personal técnico asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil doce.



**FRANZI HASBÚN BARAKE**  
Secretario para Asuntos Estratégicos.



**LEONORZA PICHINTE DE VANEGAS**  
Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO VIDA.